



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, Magdalena
Doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

47.001.31.53.005.2020.00024.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra a despacho la demanda de **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA** presentada por **HENRY ALFONSO REYES CASTRO** en contra de **GERMAN DE JESÚS, JOSÉ LUIS, RUBÉN DARÍO CERVANTES CASTRO Y ANA ESTHER REYES CASTRO**, en su calidad de herederos determinados de **DOMINGA LIBRADA CASTRO DE CERVANTES**, demás herederos indeterminados de la finada y personas indeterminadas, el cual se encuentra pendiente resolver memorial en el que el apoderado judicial solicita fijar fecha para la audiencia inicial de que trata el Art. 372 el C.G.P.

II. CONSIDERACIONES

Solicita el apoderado del extremo activo que se proceda a convocar a la audiencia de que tratan los Art. 372 y 373 del C.G.P.

Realizada la revisión del plenario, se advierte que no es posible fijar fecha para la audiencia, en atención a que no se encuentran satisfechos los requisitos de que trata el artículo 375 de la misma obra.

En efecto, dispone el artículo 375 del Código General del Proceso, entre otras determinaciones, que se deberá instalar una valla en lugar visible del predio objeto de la demanda, la cual deberá contener los nombres de demandantes y demandados.

Y resulta que al verificar las fotos con las que se acredita la publicación de la respectiva valla, se evidencia que esta no cumple con los requisitos del Art. 375 de la citada norma, en atención a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda el 22 de octubre de 2020, en el entendido de realizar el emplazamiento no solo a quienes se crean con derechos sobre el

bien inmueble sino a los herederos indeterminados de la demandada Dominga Librada Castro de Cervantes (q.e.p.d.).

Por otro lado, se observa que tampoco se consiga el nombre de los demandados, sino que, únicamente se limita la publicación a decir la calidad de herederos determinados que estos ostentan, obviado los nombres de cada uno de ellos.

Por lo anterior, y en aras de evitar futuras nulidades, se dispone adoptar medidas de saneamiento, lo que impide fijar fecha para la audiencia, hasta tanto no se subsane la situación antes descrita.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

III. RESUELVE:

1. Abstenerse de convocar a audiencia de inicial y de instrucción y juzgamiento acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. En su lugar, se dispone, adoptar medidas de saneamiento al interior de la demanda de **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA** presentada por **HENRY ALFONSO REYES CASTRO** en contra de **GERMAN DE JESÚS, JOSÉ LUIS, RUBÉN DARÍO CERVANTES CASTRO Y ANA ESTHER REYES CASTRO**, en su calidad de herederos determinados de **DOMINGA LIBRADA CASTRO DE CERVANTES**, demás herederos indeterminados de la finada y personas indeterminadas.
3. En consecuencia, se dispone **REQUERIR** a la parte activa dentro del presente proceso para que realice las correcciones antes señaladas a la valla publicitaria y allegue al despacho la evidencia fotográfica de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA